

Convenio de colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y la entidad colaboradora TELEPALMA SOCIEDAD LIMITADA para la gestión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa UNICO Bono Social), derivado del procedimiento administrativo 25329, y enmarcado en la inversión C15.I3 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

De otra, MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS , con DNI/NIE [REDACTED] en representación de la entidad colaboradora TELEPALMA SOCIEDAD LIMITADA con N.I.F. [REDACTED]

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, establece en el artículo 6 sus potestades, fines, funciones y competencias, disponiendo en su apartado 3. b). que le corresponde *“la ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales”*.

Segundo.- Que el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia contempla en su artículo 14, tras la modificación operada por el Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, la posibilidad de colaboración de los operadores en el citado Programa, estableciendo los requisitos que éstos deben cumplir.

Tercero.- Que la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa dictó la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa ÚNICO-Bono Social), la cual fue publicada en el BOJA núm. 189, de 2 de octubre de 2023.

Agencia Digital de Andalucía
Dirección General de Estrategia Digital
T: 955061501
dged.ada@juntadeandalucia.es

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/17	

Nº Reg. Entrada: [REDACTED] Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº Reg. Entrada: Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Cuarto.- Que una vez verificada la inscripción de los operadores-colaboradores en el Registro de operadores-colaboradores de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y manifestada la voluntad de participar en el Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en Andalucía, la entidad TELEPALMA SOCIEDAD LIMITADA puede participar como entidad colaboradora.

Quinto.- Que el presente Convenio responde a la obligación establecida en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora para regular las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Sexto.- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden referenciada se hace necesario suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 47.1 y 2 y el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por los que se rige. Por otra parte, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme se establece en el artículo 6, estando sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, cuyo artículo 12 regula la figura de entidad colaboradora y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) y la entidad colaboradora TELEPALMA SOCIEDAD LIMITADA (en adelante Entidad Colaboradora) que participará en la gestión del Programa de emisión de bonos digitales para la conectividad de colectivos vulnerables (Programa ÚNICO-Bono Social) enmarcado en la inversión C15.I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (en adelante el Programa Bono Digital).

SEGUNDA. - Normativa de aplicación.

Al presente Convenio, le será de aplicación con carácter general:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y especialmente los artículos 13, 15 y 16 de la misma.
- El Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante TRLGHPJA) y especialmente el artículo 117 de la misma.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/17	

Nº Reg. Entrada: Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

- e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y especialmente su artículo 12.
- f) Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Real Decreto 1134/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Real Decreto 521/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) La Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social), en adelante se indicará “bases reguladoras”.
- j) La Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de noviembre de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social), en adelante se indicará “bases reguladoras”.

TERCERA. - Funciones.

Como consecuencia de la firma del presente Convenio, la Entidad Colaboradora asumirá las siguientes funciones:

1. La Entidad Colaboradora, a través de su representante legal, deberá identificar y habilitar al personal de la entidad que actuarán como técnicos habilitados para la ejecución del Programa, dándolas de alta en la herramienta (HABILITADAS) puesta a su disposición por la ADA al efecto.
Dichas personas tendrán acceso a las aplicaciones puestas a disposición por la ADA, identificándose a través de sus certificados de persona física.
2. El personal habilitado podrá acceder a una base de datos que contendrá el listado de todos los beneficiarios últimos a los que se les ha otorgado el bono en Andalucía, con el debido respeto a lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio. Para la consulta de los datos personales dispuestos, los operadores-colaboradores deberán cumplir con las medidas técnicas y organizativas dispuestas por parte de la ADA.

Los operadores-colaboradores, a partir de los datos que figuran en la base de datos de beneficiarios últimos, podrán efectuar a estos beneficiarios ofertas comerciales de servicios que pueden ser objeto de financiación con este programa de ayudas.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr.		09/01/2025 12:50	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/17	

3. La Entidad Colaboradora verificará la validez del bono aportado por el interesado a través de consulta efectuada en la base de datos indicada en el apartado anterior.

4. La Entidad Colaboradora comunicará a la ADA cada contrato formalizado en la ventanilla habilitada por la Agencia Digital de Andalucía dentro del periodo de validez del bono emitido.

CUARTA. - Requisitos de la Entidad colaboradora.

La entidad que firma este convenio se encuentra inscrita en el Registro de operadores-colaboradores de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, previsto en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y ha manifestado la voluntad de participar en el Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en Andalucía.

A los efectos de este convenio, se entenderá por entidad colaboradora las empresas privadas con personalidad jurídica propia, válidamente constituidas y empresarios individuales.

En ambos casos, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, general de telecomunicaciones, y ofertar servicios de internet en la Comunidad Autónoma de Andalucía con las características técnicas especificadas en el artículo 1 de las citadas bases reguladoras.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidad colaboradora:

a) Las personas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que declarara una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

La acreditación de la solvencia económica, dado que la participación de la entidad colaboradora supone un descuento por su parte en las facturas emitidas a los destinatarios de la ayuda, para la recuperación posterior mediante justificación ante la Agencia Digital de Andalucía, no es necesario que se acredite para estas actuaciones, puesto que en ningún caso se adelantan fondos a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

En el presente Convenio se contemplan como gastos subvencionables la contratación de la prestación de un servicio de conexión a internet durante un período de hasta 12 meses. En ningún caso el coste de contratación podrá ser superior al valor de mercado.

Dicho servicio de conexión deberá tener asociada una velocidad de transferencia de datos de, como mínimo, 30 Mbps en sentido de la red al usuario (DL) en condiciones de hora punta, entendida esta como la velocidad alcanzada por los usuarios finales durante un período de una hora en el momento de ocupación máxima de la

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/17

Nº Reg. Entrada: [REDACTED] Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

red, a través de la tecnología más adecuada en cada caso, a fin de respetar el principio de neutralidad tecnológica, y sin limitación horaria de acceso ni limitación al volumen mensual de los datos descargados.

Los bonos también se podrán usar para mantener las suscripciones actuales a servicios de banda ancha que brindan velocidades de descarga de como mínimo 30 Mbps en condiciones de hora punta.

No se consideran subvencionables otros servicios que la entidad colaboradora pueda prestar a través del mismo acceso (voz, televisión, etc.). Sin perjuicio de que los usuarios puedan contratar dichos servicios de forma adicional.

El coste del IVA se considerará gasto **no subvencionable**.

Los gastos subvencionables y no subvencionables, se definen de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del Programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTA. - Desarrollo de las actuaciones: operativa a seguir por la Entidad Colaboradora.

Una vez que la entidad colaboradora verifique el código del bono aportado por el beneficiario podrá proceder a la firma del contrato e instalación del correspondiente servicio dando comienzo a la prestación del mismo y, periódicamente, emitirá las preceptivas facturas.

La cuantía de la ayuda será descontada por la colaboradora, en el momento de la emisión de cada factura mensual al beneficiario, mediante la minoración de hasta 20 euros en las facturas mensuales durante un período de hasta 12 meses.

Será posible traspasar el incentivo de un operador que sea Entidad Colaboradora a otro que también lo sea (portabilidad). En este caso, el operador-colaborador de destino será el encargado de toda la tramitación del cambio debiendo incluir el alta de la línea migrada en su relación mensual de beneficiarios inscritos, no figurando por ello en la lista de inscritos del operador-colaborador de origen.

El beneficiario de la ayuda que está solicitando la portabilidad deberá mostrar al nuevo Operador-Colaborador la resolución de concesión y un certificado de saldo emitido por el operador de origen con los datos de fecha de alta, baja, y cuantía de la subvención consumida teniendo en cuenta que los días correspondientes al último mes se repercutirán proporcionalmente en la cuantía del bono aplicable a dicho usuario.

SÉPTIMA. - Justificación y pago de las ayudas a la Entidad Colaboradora.

Para solicitar el abono de las cantidades subvencionadas a los beneficiarios, la Entidad Colaboradora presentará ante la ADA, de forma bimestral y en bloque para todos los beneficiarios del Bono digital que hayan gestionado durante ese periodo, la siguiente documentación justificativa:

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr.		09/01/2025 12:50	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ			09/01/2025
VERIFICACIÓN				PÁG. 5/17

Nº Reg. Entrada: Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y solicitud de pago de la subvención por la Entidad Colaboradora, según modelo que facilitará la ADA.

2) Certificado firmado digitalmente por la Entidad Colaboradora en el que se refleje la siguiente información para cada una de las personas beneficiarias que hayan recibido servicio en el periodo señalado:

- Nombre y apellidos del beneficiario.
- NIF del beneficiario.
- Identificación del servicio contratado.
- Cuota del servicio contratado a efectos de la subvención.
- Fecha efectiva de alta en el servicio.
- Fecha efectiva de baja en el servicio (si procede).
- Fecha de finalización de la actividad subvencionable.
- Cuantía total de importe subvencionado de acuerdo con el periodo de tiempo que el beneficiario ha mantenido la actividad subvencionable con el operador dentro del período justificado (trimestre cumplido)

3) Facturas de los beneficiarios con los descuentos aplicados durante ese periodo. El operador deberá detallar correctamente y de manera diferenciada en la factura el importe total de la conexión de banda ancha fija (IVA NO INCLUIDO) incluyendo la siguiente mención:

“Bonificación Bono Digital Andalucía (Programa financiado por la Unión Europea-Next Generation) UNICO-Bono Social.

Toda la documentación necesaria para la justificación final del programa de bonos digitales será presentada por los operadores colaboradores en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de concesión de bonos digitales, teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2024.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2023, la documentación que se señala a continuación podrá presentarse por los operadores colaboradores, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25329.html>, una vez finalizada la duración de los bonos que extiendan su disfrute más allá del año 2024.»

En la justificación final se proveerán los mismos datos que en la justificación bimestral, pero para todo el periodo como colaborador del Programa Bono Digital.

La falsedad o inexactitud en los datos recogidos podrá dar lugar a la anulación de la adhesión de la Entidad Colaboradora al convenio, así como a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones públicas.

Adicionalmente, la Entidad Colaboradora deberá remitir dentro de los **primeros cinco días hábiles de cada mes**, a través de la aplicación que se determine por la ADA, la relación de altas, bajas, resoluciones de concesión que no hayan podido hacerse efectivas y portabilidades efectuadas en el mes anterior.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				[REDACTED]
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		09/01/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		PÁG. 6/17	

Nº Reg. Entrada: [REDACTED] Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Se habilitará un mecanismo de presentación telemática de la documentación correspondiente a cada bono tramitado, que facilite también la presentación agrupada de las facturas, y que será de uso obligatorio para las Entidades Colaboradoras.

Las cuantías que ingresarán la ADA a la Entidad Colaboradora no suponen ningún tipo de subvención a dicha entidad, sino que es una subvención a los beneficiarios finales.

El abono de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El pago del incentivo de hasta 20 euros mensuales durante un período de hasta 12 meses, se realizará por la ADA mediante abono a la Entidad Colaboradora con la que el beneficiario haya contratado la conexión a internet, por cesión del pago de éste, en las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la Entidad Colaboradora, siendo la cuenta la indicada por ésta en el formulario de solicitud de justificación y pago.

OCTAVA. - Obligaciones de la entidad colaboradora.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa UNICO-Bono Social), en adelante bases reguladoras, la Entidad Colaboradora queda obligada a:

- Promocionar la contratación de servicios susceptibles de ser subvencionados en conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 27 de septiembre de 2023.
- Instalar el servicio de internet contratado por el beneficiario del bono digital que deberá cumplir las características establecidas en el artículo 1 de la Orden de 27 de septiembre de 2023. Previamente a la contratación la entidad colaboradora deberá verificar el código del bono a través del servicio que se habilitará a tal efecto por parte de la Agencia Digital de Andalucía.
- Poner en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según se establece en el artículo 10 de la Orden de 27 de septiembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras.
- Comunicar cada contrato formalizado en la ventanilla habilitada por la Agencia Digital de Andalucía dentro del periodo de validez del bono emitido.
- El operador no podrá vincular la obtención de la ayuda a la aceptación por parte de la persona beneficiaria de ofertas promocionales que supongan un aumento de precio de los servicios contratados o la contratación de servicios accesorios al paquete de conexión de banda ancha objeto de la subvención, salvo que la contratación de estos servicios se efectúe de modo voluntario a petición de la persona beneficiaria.
- Comunicar a la Agencia Digital de Andalucía la relación de bajas, portabilidades y contratos comunicados que no hayan podido hacerse efectivos por imposibilidad sobrevenida en la instalación en los cinco primeros días de cada mes.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr.		09/01/2025 12:50	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ			09/01/2025
VERIFICACIÓN				PÁG. 7/17

Nº Reg. Entrada : Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

g) Adelantar la cuantía de la ayuda a los beneficiarios mediante la minoración de hasta 20 euros en las facturas mensuales durante un período de hasta 12 meses.

h) Comunicar con al menos un mes de antelación al beneficiario que finaliza el plazo por el que se ha concedido el bono digital y comprometerse a seguir prestando al usuario los servicios contratados de banda ancha en las mismas condiciones, incluido el precio máximo, durante al menos un año a contar desde que finalice el disfrute del bono.

i) En caso de que el operador deje de prestar los servicios de acceso a banda ancha que han sido contratados por las personas beneficiarias, deberá comunicar individualmente a cada persona beneficiaria, con una antelación mínima de un mes, que se va a producir dicho cese o que otro operador se va a subrogar en los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos y que, por lo tanto, se continúa con la prestación de los servicios en los mismos términos y condiciones.

j) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

k) Llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos imputados y los ingresos percibidos en este programa, que permita la adecuada comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Programa Bono Digital.

l) Custodiar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo máximo de cinco años desde la finalización del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

m) Cumplir las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal derivadas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de la normativa aplicable.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Agencia Digital de Andalucía, así como a cualquier otra que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos, como estatales y comunitarios.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Orden de bases reguladoras.

p) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C15.I3, de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y por el Reglamento (UE) ni 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

q) Cumplir las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) ni 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

r) Aportar la relación de municipios en los que se presta el servicio de acceso a internet, así como página web y teléfonos de información a las personas beneficiarias del Bono Digital.

Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Nº Reg. Entrada:

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/17	

NOVENA. - Publicidad.

Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras, en su artículo 20, en las instalaciones donde se formalicen contratos bonificados por el bono digital deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Al objeto de poder verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación inherentes al Programa UNICO-Bono Social, la entidad colaboradora deberá remitir captura de pantalla de su página web en la que se visualicen los logotipos y emblemas obligatorios; así como fotografía del cartel del bono digital que se exhiba en su establecimiento.

DÉCIMA. - Obligaciones de la Agencia Digital de Andalucía.

- La ADA pagará a la Entidad Colaboradora el coste incentivable de las conexiones a banda ancha, que contraten los beneficiarios del Programa con ella, con un máximo de 240 euros, en la forma, plazos y condiciones establecidos en los puntos anteriores.
- El pago del Bono se realizará en periodos bimestrales, tras la verificación de la documentación aportada por la Entidad Colaboradora.
- La ADA pondrá a disposición de la entidad colaboradora un servicio de soporte, que atenderá cualquier cuestión que pueda plantearse.
- La ADA llevará a cabo una amplia difusión del Programa Bono Digital para que éste llegue al mayor número de beneficiarios posibles, incorporando información sobre el operador-colaborador y colaborando siempre que sea posible con éste en su labor de captación de solicitantes del Bono Digital.

UNDÉCIMA. - Catálogo de operadores-colaboradores.

Con la firma del presente convenio se procede a la incorporación de la entidad colaboradora en el Catálogo de operadores-colaboradores que está disponible a través de la web <https://lajunta.es/catalogooperadores>

DUODÉCIMA. - Herramientas.

Una vez suscrito el Convenio, la ADA pondrá a disposición de la Entidad Colaboradora, a través del interlocutor establecido a tal efecto, las aplicaciones informáticas específicas necesarias para la realización de las tareas definidas en este convenio, así como las guías y manuales para su uso.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/17	

Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Nº Reg. Entrada: [REDACTED]

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos, cuya finalidad es la gestión del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa ÚNICO-Bono Social) , se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a las cláusulas contempladas en el Anexo de Política de Protección de Datos de Carácter Personal, que constituyen el acto jurídico de encargo del tratamiento que vincula al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

DECIMOCUARTA. - Naturaleza. Interpretación y causas litigiosas.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero, conforme a lo establecido en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de Ley de referencia.

La ADA ostenta la prerrogativa de interpretar el convenio y resolver todas las dudas que ofrezca su cumplimiento y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutados, siendo recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. - Resolución, causas y plazos.

El presente Convenio podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo por denuncia unilateral de alguna de las partes, previa comunicación a la otra parte con al menos dos meses de antelación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- El mutuo acuerdo de las partes participantes.
- Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.
- La revocación de la inscripción en el Registro, en los términos previstos en el artículo 14.2 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

DECIMOSEXTA. - Contraprestación económica.

No se fija contraprestación económica a favor de la entidad colaboradora.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/17	

Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Nº Reg. Entrada: [REDACTED]

DECIMOSÉPTIMA. - Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31.12.2026, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales, si así se acuerda por ambas partes de forma expresa en cualquier momento anterior a su finalización.

DECIMOCTAVA. - Eficacia.

El presente Convenio deviene eficaz desde la fecha de su firma.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS , el representante de la entidad colaboradora.

Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Nº Reg. Entrada:

	MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr	09/01/2025 12:50	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/17	

ANEXO. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad colaboradora TELEPALMA SOCIEDAD LIMITADA (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, como responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las ayudas reguladas por la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa UNICO-Bono Social), en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Agencia Digital de Andalucía, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad colaboradora TELEPALMA SOCIEDAD LIMITADA, encargado del tratamiento, la información que se describe en el documento complementario de este Anexo que concreta las especificaciones del tratamiento de datos personales.

3. Duración del tratamiento.

El presente acuerdo tendrá la misma vigencia que la duración de las obligaciones impuestas a la ENTIDAD COLABORADORA derivadas de la convocatoria que se efectúe al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generación EU (Programa UNICO-Bono Social), en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad colaboradora se compromete y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo dispuesto en los distintos puntos del presente acuerdo:

- A El uso de los datos personales objeto de tratamiento, y que recaba el representante legal del beneficiario y personal de la Operadora Colaboradora en su calidad de operador-colaborador, **sólo para la finalidad objeto de este encargo**. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C Llevar, por escrito, un registro de todas las operaciones relativas a estas actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr. [REDACTED]		09/01/2025 12:50	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/17	

Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Nº Reg. Entrada: [REDACTED]

Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58
Nº Reg. Entrada:

- 1 El nombre y los datos de contacto del encargado y, en su caso, del delegado de protección de datos.
- 2 Las categorías de tratamientos efectuados.
- 3 En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4 Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento, ADA, para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento y exclusivamente en sus sistemas de información.

- D No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa.
- E No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- F Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente acuerdo, incluso después de que finalice su objeto.
- G Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr		09/01/2025 12:50	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/17	

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y limitación del tratamiento, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección (dirección que indique el responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa al tratamiento de datos que se va a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información es la que el Responsable del tratamiento ha facilitado en los distintos documentos.

L Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico del responsable pd.ada@juntadeandalucia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1 Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2 El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a colectivos vulnerables para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el mantenimiento de la velocidad de los ya contratados, a través de operadores adheridos al programa. La información adicional detallada se encuentra disponible en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435733.html

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr		09/01/2025 12:50	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/17	

Fecha/Hora: 09/01/2025 12:50:58

Nº Reg. Entrada:

Es copia auténtica de documento electrónico

El personal adscrito por la entidad colaboradora, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente clausulado puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de ejecutar el Programa del Bono Digital.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso la entidad colaboradora son:

Actividad de tratamiento	Principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
BONO DIGITAL	Personas que reúnan los requisitos exigidos para la solicitud del bono digital para colectivos vulnerables en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia de España financiado por la Unión Europea Next Generation EU, para la contratación de servicios de conexión de banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados (programa Unico-bono social).	- Datos identificativos y características personales: nombre, apellidos, NIF, - - Datos de residencia: domicilio fiscal.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de información)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros:	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la entidad colaboradora debe destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr	09/01/2025 12:50	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/17	

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. El encargado de tratamiento deberá contar e implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Normativas o políticas respecto a la protección de equipos, uso del correo electrónico, uso de la navegación web, medidas contra el acceso físico no autorizado a las instalaciones, etc.
- El encargado del tratamiento, así como el personal a su cargo, tiene información y formación sobre los deberes y responsabilidades de su puesto de trabajo en materia de seguridad de los datos.
- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.). Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido).
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos con datos personales sin garantizar su destrucción. Se prestará la debida vigilancia a los listados extraídos de la base de datos y a su destrucción tras su consulta.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.
- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales.
- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de identificación inequívoca.
- El encargado de tratamiento deberá contar con las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales, en especial:

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr.		09/01/2025 12:50	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/17	

Nº Reg. Entrada: 09/01/2025 12:50:58

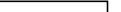
- Los dispositivos y soportes utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.
- En los dispositivos y soportes donde se realice tratamiento de los datos personales dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales.
- Para evitar accesos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- Cuando se precise realizar extracción de datos personales, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

La entidad colaboradora no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano concedente. A estos efectos, el personal de la entidad colaboradora debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano concedente, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MARIA
ANGELES
GONZALEZ

Firmado digitalmente por
MARIA
ANGELES
GONZALEZ
Fecha: 2025.01.09
12:41:08 +01'00'

MARIA ANGELES GONZALEZ CAMPOS cert. elec. repr.		09/01/2025 12:50	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/17	